AÑO XXXV Madrid, 18 de junio de 1942. Número 133.

BIBLIOTECA CENTRAL MINISTERIO DE MARINA

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 14 de junio de 1942 por la que se nombra Jefe del Detall del Arsenal de Cartagena al Capitán de Corbeta (F) D. Manuel Pasquín Dabán.—Página 734.

Otra de 14 de junio de 1942 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Tenientes de Navío D. Pedro A. Cardona Rodríguez, D. José L. Guitart de Virto, D. Francisco J. de Elizalde Laínez y D. Juan Bautista Lazaga Topete.—Página 734.

Cambio de destinos.—Orden de 14 de julio de 1942 por la que se dispone pase destinado a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal el Radiotelegrafista segundo provisional D. Jesús Larrea Larrañaga.—Página 734.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de junio de 1942 por la que se convocan concursos para la provisión de cinco plazas de Profesores de Enseñanza Elemental y Preparatoria y quince de Profesores de Enseñanza Profesional para las cinco Escuelas Medias de Pesca.—Páginas 734 a 736.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 19 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a D. Cristóbal Durán Cabrera y doña Dolores Jiménez Gil.—Página 736.

REQUISITORIAS

RECTIFICACIONES

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se nombra Jefe del Detall del Arsenal de Cartagena al Capitán de Corbeta (F) don Manuel Pasquín Dabán, que cesará de segundo Comandante del destructor *Gravina* cuando sea relevado.

Madrid, 14 de junio de 1942.

MORENO

— Se dispone que al terminar el curso de Armas Submarinas que se encuentran efectuando los Oficiales que a continuación se relacionan, pasen a los destinos que al frente de cada uno se indican:

Teniente de Navío D. Pedro A. Cardona Rodríguez.—Destructor *Almirante Miranda.*

Teniente de Navío D. José L. Guitart de Virto.—Escuadra.

Teniente de Navío (S.) don Francisco J. de Elizalde Láinez.—Destructor *Lepanto.*

Teniente de Navío D. Juan Bautista Lazaga Topete.—Escuadra.

Madrid, 14 de junio de 1942.

MORENO

Cambio de destinos.—Se dispone que el Radiotelegrafista segundo provisional D. Jesús Larrea Larrañaga desembarque del crucero *Almirante Cervera* y pase destinado a la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal.

Madrid, 14 de junio de 1942.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 9 de diciembre de 1941 del Ministerio de Educación Nacional (*Boletín Oficial del Estado* núm. 160) y de 21 de agosto de 1941, sobre organización y reglamentación de las Escuelas Medias de Pesca (*Boletín Oficial del Estado* número 244),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Patronato Central y la Comisión Permanente de Enlace con las Escuelas Medias de Pesca, y a propuesta de esa Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se convoquen concursos para la provisión de cinco plazas de Profesores de Enseñanza Elemental y Preparatoria y quince de Profesores de Enseñanza Profesional, con sujeción a lo que a continuación se expresa:

Para los Profesores de Enseñanza Elemental o Preparatoria.

Artículo 1.º Dicho concurso se efectuará teniéndose en cuenta las bases siguientes:

a) No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

b) Ser Maestro Nacional y poseer el certificado de aptitud de Orientación Marítimo-Pesquera.

c) Presentar una Memoria breve acerca de dos temas elegidos entre los del curso preparatorio de los programas de estudios de las Escuelas Medias de Pesca, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 293, de 1941, de la cual Memoria puedan deducirse las condiciones docentes que posea el concursante. De estos temas, uno versará sobre Matemáticas y otro sobre Historia, Religión, Letras, etc., este último a elección del concursante entre estas últimas y en término y modalidad acomodados a las posibles condiciones de los alumnos, supuestos éstos adultos, gente de mar sin cultura previa.

d) Acreditará su conducta, religiosidad, moralidad y actuación política, antes, durante y después del Glorioso Alzamiento Nacional y, en su caso, certificado de haber sido depurado.

Art. 2.º Las condiciones anteriormente expuestas habrán de presentarlas documentalmente, así como toda clase de méritos que consideren oportunos acreditar en este concurso.

Art. 3.º Los Maestros elegidos desempeñarán el cargo durante dos años, prorrogables, a propuesta del Patronato Central, de año en año.

Art. 4.º Este personal percibirá la remuneración anual de 7.700 pesetas en concepto de gratificación.

Art. 5.º Las solicitudes y documentación, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Pesca Marítima, Ruiz de Alarcón, número 1, y el plazo de presentación de instancias finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.* Este plazo será de treinta días para los que residan en Canarias y posesiones españolas de Africa.

Art. 6.º En las instancias indicarán, por orden de preferencia, aquellas de las cinco Escuelas en que deseen actuar, alegando también las razones, causas o motivos para ello, y una vez nombrados para una de ellas, se entiende que renuncian a las demás.

Art. 7.º En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de vacantes entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, y lo que determina la referida Ley para los diferentes casos, así como lo de-

terminado para los pertenecientes a la División Azul.

Art. 8.º Este concurso será juzgado por la Comisión Permanente del Patronato Central, y la propuesta para el nombramiento de Profesores, con el informe de la Comisión Permanente de Enlace, creada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939, se elevará al Ministerio de Educación Nacional, como dispone el apartado segundo de la Orden de dicho Ministerio de fecha 9 de diciembre de 1941.

Para los Profesores de Enseñanza Profesional (Navegación y las demás asignaturas de aplicación general y en los buques, indistintamente).

Art. 9.º Dicho concurso se efectuará teniéndose en cuenta las bases siguientes:

a) Proceder del Cuerpo General de la Armada o del Cuerpo General de Servicios Marítimos, los cuales bastará con que no hayan cumplido la edad máxima de retiro que fijan sus respectivos Cuerpos y reúnan, además, las condiciones físicas necesarias para ello, o poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, sin haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

b) Presentar una Memoria breve acerca de dos temas elegidos entre los del curso profesional de los programas de estudios de las Escuelas Medias de Pesca, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 293, de 1941; uno, de Navegación Astronómica, y otro, de las demás de índole profesional, teniéndose en cuenta lo expresado, a estos efectos, para los Profesores de enseñanza elemental.

c) Acreditará su conducta, religiosidad, moralidad y actuación política antes, durante y después del Glorioso Alzamiento Nacional y, en su caso, certificado de haber sido depurado.

Art. 10. Las condiciones anteriormente expuestas habrán de presentarlas documentalmente, así como toda clase de méritos que consideren oportuno acreditar en este concurso.

Art. 11. Los Profesores elegidos desempeñarán el cargo durante dos años, prorrogables, a propuesta del Patronato Central, de año en año.

Art. 12. Este personal percibirá la remuneración anual de 7.700 pesetas en concepto de gratificación.

Art. 13. Las solicitudes y documentación, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Pesca Marítima, Ruiz de Alarcón, número 1, y el plazo de presentación de instancias finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Este plazo será de treinta días para los que residan en Canarias y posesiones españolas de Africa.

Art. 14. En las instancias indicarán, por orden de preferencia, aquellas de las cinco Escuelas en que deseen actuar, alegando también las razones, causas o motivos para ello, y una vez nombrados para una de ellas, se entiende que renuncian a las demás.

Art. 15. En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de vacantes entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, y lo que determina la Ley para los diferentes casos, así como lo determinado para los pertenecientes a la División Azul.

Art. 16. Este concurso será juzgado por la Comisión Permanente del Patronato Central, y una vez conforme el Pleno del referido Patronato, con la propuesta que se formule, será elevado a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Para Profesores de Pesca.

Art. 17. Dicho concurso se efectuará teniéndose en cuenta las bases siguientes:

a) Tener cualquier edad, siempre que reúnan las condiciones físicas necesarias.

b) Será de cualquier condición (Capitán, Piloto, Patrón o Pescador), que haya ejercido mucho y con acierto el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque y que conozca los de otras clases de pesca.

c) Acreditará su conducta, religiosidad, moralidad y actuación política antes, durante y después del Glorioso Alzamiento Nacional y, en su caso, certificado de haber sido depurado.

Art. 18. Las condiciones anteriormente expuestas habrán de presentarlas documentalmente, así como toda clase de méritos que consideren oportuno acreditar en este concurso.

Art. 19. Los Profesores elegidos desempeñarán el cargo durante dos años, prorrogables, a propuesta del Patronato Central, de año en año.

Art. 20. Este personal percibirá la remuneración anual de 7.700 pesetas en concepto de gratificación.

Art. 21. Las solicitudes y documentación, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Pesca Marítima, Ruiz de Alarcón, número 1, y el plazo de presentación de instancias finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Este plazo será de treinta días para los que residan en Canarias y posesiones españolas de Africa.

Art. 22. En las instancias indicarán, por orden de preferencia, aquellas de las cinco Escuelas en que deseen actuar, alegando también las razones, causas o motivos para ello, y una vez nombrados para una de ellas, se entiende que renuncian a las demás.

Art. 23. En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de vacantes entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, y lo que determina la Ley para los diferentes casos, así como lo determinado para los pertenecientes a la División Azul.

Art. 24. Este concurso será juzgado por la Comisión Permanente del Patronato Central, y una vez conforme el Pleno del referido Patronato, con la pro-

puesta que se formule, será elevado a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, *Jesús María de Rotaeche.*

Ilmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

(Del *B. O. del Estado* núm. 166, pág. 4.315.)

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a D. Cristóbal Durán Cabrera y doña Dolores Jiménez Gil, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera.*—Excmo. Sr. ...

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Málaga. — D. Cristóbal Durán Cabrera y doña Dolores Jiménez Gil, padres del Marinero Rafael Durán Jiménez: 2.106 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el día 21 de febrero de 1938.—Residen en Ronda (Málaga).—(1) y (3).

OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Esta pensión será abonada en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera.*

(Del *D. O. del Ejército* núm. 132, pág. 925.)

REQUISITORIAS

Gabriel Barbastro Romero, Soldado de Infantería de Marina, perteneciente al Tercio de Levante; hijo de Vicente y de Balbina; natural de Valencia, de veinticinco años, estado soltero, con domicilio últimamente en Campanar (Valencia), calle Pouet, número 43, procesado en la causa número 82 de 1942 por el delito de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el DIARIO OFICIAL DE MARINA, *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia y en el de la localidad de Campanar (Valencia), ante el Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Guerrero Soto, Juez instructor del Departamento Marítimo de Cartagena, Prisión Naval Militar, para responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado. Caso de ser habido, deberá dar cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Cartagena, a 11 de junio de 1942.—El Capitán, Juez instructor, *Manuel Guerrero Soto.*

RECTIFICACIONES

Padecido error de copia en la Orden ministerial de 15 del actual, publicada en el DIARIO OFICIAL número 131 (página 727), por la que se concede al Capitán de Fragata D. Pedro Sans Torres la Cruz Blanca del Mérito Naval, de tercera clase, se rectifica en el sentido de que dicha condecoración es de segunda clase.

Madrid, 17 de junio de 1942.—El Jefe de la Secretaría del Ministro, *Cástor Ibáñez de Aldecoa.*

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA